



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00445-00

ANTECEDENTES

Atendiendo lo solicitado en el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se admite el retiro de la demanda.

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso lo siguiente:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva. Asimismo, tampoco hay lugar a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESOLVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda ejecutiva que REDIMAK S.A.S. propuso en contra de DISMACO S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de los remanentes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra la demandada DISMACO S.A.S, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo el radicado 2020- 00344. Oficiese por secretaría.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada DISMACO S.A.S., con matrícula mercantil No. 213489 de la Cámara de Comercio Aburrá Sur. Ofíciase por secretaría.

CUARTO: NO DISPONER la entrega a la parte actora de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que se trata de demanda presentada virtualmente.

QUINTO: NO CONDENAR a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

133

LL

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148728d8115214c9c3390ad08b8ef788b63ad1813832f9fafb2e4785b30559dc**

Documento generado en 02/08/2022 10:35:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**